

## **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**

Los suscritos **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.050.808 obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, sociedad con matrícula 02307693 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 900.604.590-1 de una parte, denominada **El Cedente**; y de la otra **MARIO JARAMILLO URRUTIA**, también mayor, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.276, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **NEXSYS DE COLOMBIA SAS**, sociedad con Matrícula #00331139 y NIT# 800.035.776, en adelante denominada **El Cesionario**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Con fecha 30 de mayo de 2024 **EL CEDENTE, P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.** suscribió con la entidad **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**, (en adelante denominada La Entidad) la orden de compra 129468 para la adquisición de computadores (portátiles) y periféricos en el marco del proyecto de renovación tecnológica para fortalecer los servicios de Ti de la entidad.

**SEGUNDA.** El Valor total de la orden de compra cedida es la cantidad de cincuenta y siete millones setecientos once mil ochocientos diez con ochenta y ocho centavos M/CTE (57.711.810,88) y se pagará, de conformidad con los términos de la orden de compra citada en la consideración Primera anterior (129468).

**TERCERA.** Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA/ CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

**CUARTA.** Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S** cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** por medio del presente documento el cien (100%) de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos la Orden de compra Cedida.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los derechos económicos cedidos corresponden a la venta de bienes válidamente contratados y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con la orden de compra Cedida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y radique ante La entidad **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO** para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:**

El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

**CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO:** EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar a la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S**, con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: Banco BBVA cuenta corriente **0833002132, titular NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S**. El monto total para consignar en esta cuenta es la cantidad de cincuenta y siete millones setecientos once mil ochocientos diez con ochenta y ocho centavos M/CTE (57.711.810,88). El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S** de cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé en el parágrafo primero siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para el pago al Cesionario:** De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en la orden de compra **129468** ya citada, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura, a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el cien (100%) de su valor sea pagado directamente a la Cesionaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S**. a la cuenta corriente descrita en la presente cláusula.

**CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN:** EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en la Orden de compra Cedida. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.


**CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

**CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES:** EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

**CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024) en dos ejemplares del mismo tenor.

**EL CEDENTE**



---

**ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**  
**C.C: 53.050.808**  
**P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**EL CESIONARIO**

  
Mario Jaramillo (27 jun., 2024 09:57 CDT)

---

**MARIO JARAMILLO URRUTIA**  
**C.C. 79.945.276**  
**NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**









# CESIÒN DE DERECHOS PYP


Informe de auditoría final

2024-06-27

Fecha de creación:	2024-06-24
Por:	Katherine Caviedes (katherine.caviedes@nexsysla.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAw-c0l8wwZnmsj630UOx6xd8S0oq1s8ge
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	15
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

## Historial de “CESIÒN DE DERECHOS PYP”


-  Katherine Caviedes (katherine.caviedes@nexsysla.com) ha creado el documento.  
2024-06-24 - 20:44:46 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a alizafanador@pypsystems.com para su firma.  
2024-06-24 - 20:46:41 GMT
-  alizafanador@pypsystems.com ha visualizado el correo electrónico.  
2024-06-24 - 20:47:04 GMT- Dirección IP: 66.102.8.73.
-  Acuerdo visualizado por alizafanador@pypsystems.com  
2024-06-24 - 20:47:06 GMT- Dirección IP: 200.118.62.62.
-  El firmante alizafanador@pypsystems.com firmó con el nombre de ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA  
2024-06-24 - 20:48:22 GMT- Dirección IP: 200.118.62.62.
-  ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA (alizafanador@pypsystems.com) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2024-06-24 - 20:48:24 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.118.62.62.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) para su firma.  
2024-06-24 - 20:48:26 GMT
-  Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha visualizado el correo electrónico.  
2024-06-24 - 20:51:45 GMT- Dirección IP: 191.156.53.79.

 Acuerdo visualizado por Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com)

2024-06-24 - 20:51:46 GMT - Dirección IP: 191.156.53.79.

 Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-06-27 - 14:57:27 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.62.61.186.

 Documento completado.

2024-06-27 - 14:57:27 GMT

**MEMORANDO**

440

Bogotá D.C. 08 de agosto 2024

**PARA:** **NOHORA HELENA PINZÓN ALZATE**  
Directora técnica Dirección de Contratación**DE:** **MARIO ALEXANDER ORTIZ SALGADO**  
Director de Tecnología e Información SDG**ASUNTO:** Autorización cesión de derechos económicos P&P Systems a Nexsys

Cordial saludo Doctora Nohora,

La Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría Distrital de Gobierno, se permite solicitar se inicie el trámite correspondiente para realizar la cesión de derechos económicos por parte del área de contratos de la orden de compra No 129468.

Lo anterior a obedece a solicitud realizada por el proveedor P&P Systems de fecha treinta y uno (31) de julio de 2024, en donde manifiesta lo siguiente:

*“Respetados señores**Por medio del presente P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, se permite manifestar su decisión de ceder los derechos económicos de la orden de compra 129468, a nuestro mayorista NEXSYS DE COLOMBIA SAS, por lo que anexamos documentos pertinentes para aprobación por parte de la entidad y respectiva gestión.**Lo anterior teniendo en cuenta que la cesión de derechos económicos está amparada y reglamentada por el acuerdo marco firmado con Colombia compra eficiente en la cláusula 15 párrafo 2. El cual reza**“el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión***NOTA ACLARATORIA:***Vale la pena resaltar que la autorización solicitada no implica cambio alguno en los compromisos, responsabilidades y obligaciones contractuales contraídas que tiene la compañía P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S frente a la Secretaría Distrital De Gobierno Las cuales seguirán ejecutándose con la mayor diligencia, calidad y oportunidad ya que solo se están cediendo los derechos económicos.”*

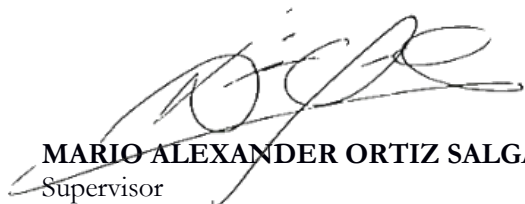
Adicional a la solicitud, se pudo evidenciar por parte de esta Dirección que el contrato aportado cumple con lo establecido en la norma, entre otras cosas, menciona lo siguiente:

*CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. por medio del presente documento el cien (100%) de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos la Orden de compra Cedida.*


*CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.*

Como quiera que, conforme a lo estipulado en la cláusula quince del párrafo segundo del acuerdo marco de precios, el cual reza: "(...) El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra (...)", por parte de la supervisión se autoriza dicha cesión con el previo cumplimiento de los requisitos establecidos para dicho trámite.

Cordial saludo,



**MARIO ALEXANDER ORTIZ SALGADO**  
Supervisor

Proyectó: Wilson Páez Cárdenas – Apoyo a la supervisión   
Revisó: Manuel Alejandro González Delvasto – Contratista DTI.

**ACTA DE ACEPTACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA 129468, NÚMERO INTERNO 798 DE 2024, SUSCRITA ENTRE EL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO CON NIT. 899.999.061-9 Y P&P SYTEMS COLOMBIA S.A.S. CON NIT 900604590-1.**

Entre los suscritos, **CARINE PENING GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.352.424, expedida en Cúcuta, en calidad de Subsecretaria de Gestión Institucional, de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., en ejercicio de sus funciones legales, nombrada mediante Resolución No. 0031 del 17 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 00025 del 18 de enero de 2024, y en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y, quien actúa en nombre del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, en virtud de la delegación efectuada por el Secretario Distrital de Gobierno mediante Resolución No. 0195 de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, quien para efectos de este documento se denominará como **LA SECRETARÍA** de una parte, por otra, **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.050.808 obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, sociedad con matrícula 02307693 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con NIT 900.604.590-1 de una parte, denominada en lo sucesivo en el presente documento **EL CEDENTE**; y de la otra **MARIO JARAMILLO URRUTIA**, también mayor, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.276, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad con Matrícula 00331139 y NIT 800.035.776, denominada en lo sucesivo en el presente documento **EL CESIONARIO**, hemos formalizado **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Secretaría Distrital de Gobierno y **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.604.590-1, acreditada como proveedor dentro del Acuerdo Marco correspondiente al Alquiler de Computadores y Periféricos ETP -III, CCE-280-AMP-2021, como Instrumento de Agregación, suscribieron la Orden de Compra 129468, número interno 798 de 2024, cuyo objeto es: *“REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE TI DE LA ENTIDAD”*.
2. El plazo de ejecución de la orden de compra es de DOS (2) MESES, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio, lo cual efectivamente ocurrió el **12 de junio de 2024**.
3. Que la Orden de Compra 129468, número interno 798 de 2024, se ubicó en la tienda virtual por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$57.711.810,88)**, incluido IVA y todos los demás impuestos generados en la orden de compra.
4. Que mediante correo electrónico del 31 de julio de 2024, el Supervisor radica la documentación allegada por el Contratista **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, solicitando la aceptación de la cesión de derechos económicos, y por tanto se realicen los pagos a que haya lugar en virtud de la Orden de Compra 129468, número interno 798 de 2024, única y exclusivamente a través de giro directo a cuenta a nombre de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 800.035.776-1 en su condición de **Cesonaria** de los Derechos Económicos de la citada orden de compra.
5. Que el supervisor del contrato mediante memorando remitario No. 20244400246273 de 8 de agosto de 2024, no presenta objeción alguna a la cesión de derechos económicos de la firma **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.** en favor de la **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, única y exclusivamente en lo que corresponde al o los pago(s) que se puedan generar en favor del Cesionario de los derechos económicos, sin sustraerse por ningún motivo el Cedente del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Orden de Compra 129468, número interno 798 de 2024.





## ACTA DE ACEPTACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA 129468, NÚMERO INTERNO 798 DE 2024, SUSCRITA ENTRE EL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO CON NIT. 899.999.061-9 Y P&P SYTEMS COLOMBIA S.A.S. CON NIT 900604590-1.

6. Que la cesión de derechos para el caso puntual de la Orden de Compra 129468, número interno 798 de 2024, consiste en el traspaso de los derechos de una titularidad económica, por parte del Cedente **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, al Cesionario **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**

7. Que el Código Civil Colombiano al referirse a la tradición de derechos personales, la enmarca como la tradición de los derechos que un individuo en virtud de una **cesión** realiza en favor de otro, lo cual se verifica por la entrega del título, hecha por el Cedente al Cesionario; para el efecto, el Artículo 1959 establece “**FORMALIDADES DE LA CESIÓN. Artículo subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887. La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.** De igual forma, el Artículo 1960 y siguientes de la de la misma disposición normativa establecen respecto a la cesión lo siguiente: **NOTIFICACIÓN O ACEPTACIÓN. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste. ARTÍCULO 1961. La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente. ARTÍCULO 1962. ACEPTACIÓN. La aceptación consistirá en un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc. ARTÍCULO 1963. AUSENCIA DE NOTIFICACIÓN O ACEPTACIÓN. No interviniendo la notificación o aceptación sobredichas podrá el deudor pagar al cedente, o embargarse el crédito por acreedores del cedente; y en general, se considerará existir el crédito en manos del cedente respecto del deudor y terceros. ARTÍCULO 1964. DERECHOS QUE COMPRENDE LA CESIÓN. La cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas; pero no traspasa las excepciones personales del cedente. ARTÍCULO 1965. RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE. El que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión, esto es, de que verdaderamente le pertenecía en ese tiempo; pero no se hace responsable de la solvencia del deudor, si no se compromete expresamente a ello; ni en tal caso se entenderá que se hace responsable de la solvencia futura, sino sólo de la presente, salvo que se comprenda expresamente la primera; ni se extenderá la responsabilidad sino hasta concurrencia del precio o emolumento que hubiere reportado de la cesión, a menos que expresamente se haya estipulado otra cosa. ARTÍCULO 1966. LIMITES A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE CESIÓN DE CRÉDITOS. Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales.**

8. Que mediante Sentencia 25000-23-26-000-1994-9319-01 (20817) el Consejo de Estado respecto a la **cesión de derechos económicos**, manifestó lo siguiente: “**en la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo el contratista del estado, y solo el derecho al pago es el que se traslada a la otra persona que sin duda es un tercero en la relación negocial, (...) la cesión de un crédito no modifica la relación contractual si no al titular del derecho al pago (...) la cesión del crédito solo transfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...).**

9. Que, por su parte, Colombia Compra Eficiente en su condición de Ente Rector emitió concepto 4201714000004797, en el que manifiesta que en el contrato la cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: **i.** hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y **ii.** Es aceptada por la entidad estatal.

10. Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad regulado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y como lo ha indicado la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente las partes en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar los contratos o convenios que requieran y que, de acuerdo con la autorización legal, deben suscribir para materializar sus objetivos misionales. En consecuencia, la entidad se encuentra habilitada para suscribir o celebrar el otosí 1 a la Orden de Compra 129468, número interno 798 de 2024, bajo el principio de la autonomía de la voluntad que rige el actuar contractual de la administración pública de acuerdo con el estatuto de contratación y las leyes civiles y comerciales vigentes.

## ACTA DE ACEPTACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA 129468, NÚMERO INTERNO 798 DE 2024, SUSCRITA ENTRE EL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO CON NIT. 899.999.061-9 Y P&P SYTEMS COLOMBIA S.A.S. CON NIT 900604590-1.

11. Que por su parte, el 14 de agosto de 2024, la Directora de Contratación solicitó a la Dirección Jurídica mediante correo electrónico lo siguiente: *“En la Dirección de Contratación estamos adelantando el trámite de revisión para aceptación de CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS respecto de los pagos que habrá de causarse en virtud de un contrato celebrado; en tal sentido, si bien dicha cesión corresponde a un acuerdo de voluntades entre particulares, también lo es que, la misma si o si debe ser aceptada por la Entidad en su Condición de Contratante y previo a tal autorización por parte de la Entidad (Ordenadora de Gastos) para que la misma tenga efectos plenos en el marco del acuerdo marco (orden de compra), debemos tener certeza que a la fecha de la autorización respecto del Contratista Cedente de Derechos NO ha sido notificada medida de embargo por conducto de la Dirección Jurídica. Por lo anterior, de manera muy atenta, requiero su valioso apoyo en el sentido de infórmanos si existe notificación de embargo o cobro coactivo de las siguientes empresas: P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., sociedad con matrícula 02307693 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y NIT 900.604.590-1, representada legalmente por ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.050.808. NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., sociedad con matrícula #00331139 y NIT# 800.035.776, representada legalmente por MARIO JARAMILLO URRUTLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.276”*

12. Que el 29 de agosto de 2024 la Dirección Jurídica dio respuesta a la Dirección de Contratación comunicando lo siguiente *“En atención a lo expuesto, me permito informar que, consultada la base de datos de coactivo de la Secretaría De Hacienda compartida por la Dirección Financiera con corte a junio 30 de 2024, con los datos señalados en el correo que antecede no se encontró información alguna, que pudiese determinar que existan un proceso coactivo.”*

13. Que de conformidad con la autorización de cesión de derechos económicos solicitada por la firma y avalada por la supervisión del contrato mediante memorando remitario No. 20244400246273 de 8 de agosto de 2024, las partes disponen:

### ACEPTACIÓN

Una vez agotado por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO el análisis de la solicitud realizada por el contratista **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, inherente a la cesión de derechos económicos de la orden de compra en referencia en favor de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, materializados puntualmente en el derecho de recibir la totalidad de los pagos de la Orden de Compra 129468, número interno 798 de 2024, y de conformidad con la aprobación del supervisor frente a la solicitud presentada; la misma se considera procedente.

La aceptación y autorización de la cesión implica que se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales de índole presupuestal, así como las fechas y condiciones de pago establecidos en el Acuerdo Marco correspondiente al Alquiler de Computadores y Periféricos ETP -III, CCE-280-AMP-2021, como Instrumento de Agregación.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO no adquiere vínculo o relación jurídica contractual alguna con el cesionario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., por lo tanto, todas las obligaciones derivadas de la orden de compra núm.129468 corresponden al cedente **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, empresa que cedió sus derechos económicos.

La cesión de derechos económicos de la orden de compra se encuentra supeditada a la ejecución de esta por el cedente **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, por ende, es válida exclusivamente para los derechos generados, esto es, respecto de las actividades

Es por lo expuesto que la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO en su calidad de entidad compradora acepta la cesión de derechos económicos solicitada, toda vez que cumple con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico colombiano y cuenta con la aprobación del supervisor de la orden de compra.

**ACTA DE ACEPTACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA 129468, NÚMERO INTERNO 798 DE 2024, SUSCRITA ENTRE EL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO CON NIT. 899.999.061-9 Y P&P SYTEMS COLOMBIA S.A.S. CON NIT 900604590-1.**

Conforme a lo anterior, se solicita al Dirección Financiera de la Secretaría realizar los trámites pertinentes y efectuar los pagos correspondientes a la orden de compra en referencia adjudicada inicialmente a **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S** a favor de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S** por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$57.711.810,88), incluido IVA y todos los demás impuestos generados en la orden de compra, a la Cuenta Corriente Remunerada No 00130833000100002132 del Banco Comercial BBVA.

Para su constancia se firma en Bogotá, a los 12 días del mes de septiembre de 2024

Por la Secretaría Distrital de Gobierno


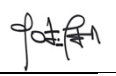
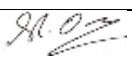
Acepta:

  
**CARINE PENING GAVIRIA**  
Subsecretaria de Gestión Institucional  
Ordenadora del Gasto

  
**MARIO ALEXANDER ORTIZ S**  
Director de Tecnologías e Información  
Supervisor de la OP 129468

Constancia: Hacen parte integral de este documento los siguientes anexos

1. **Orden de compra**
2. **Certificado de existencia representación de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA**
3. **Cuenta Bancaria de NEXSYS DE COLOMBIA**
4. **Autorización para la de Cesión de derechos económicos firmado por el supervisor**
5. **Cesión de derechos firmado por las partes firmado el veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)**

Servidor Público / Contratista	Nombre	Vo.Bo
Tramitado y proyectado por:	Elizabeth Arias Hernández– Abogado Dirección de Contratación	
Revisado por:	Gotardo Antonio Yañez Álvarez - Subsecretaría de Gestión Institucional	
Aprobó:	Nohora Helena Pinzón Álzate - Directora de Contratación	

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2024 Hora: 11:27:52  
Recibo No. AB24162213  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2416221320164

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S  
Nit: 800.035.776-1  
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

## MATRÍCULA

Matrícula No. 00331139  
Fecha de matrícula: 1 de junio de 1988  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Medellín Cl. 80 Km 2 Par  
Empresarial Tecnológico  
Municipio: Cota (Cundinamarca)  
Correo electrónico: nelcy.vasquez@nexsysla.com  
Teléfono comercial 1: 8766700  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Medellín Cl. 80 Km 2 Parque

Empresarial Tecnc

Municipio: Cota (Cundinamarca)  
Correo electrónico de notificación: nelcy.vasquez@nexsysla.com  
Teléfono para notificación 1: 6018766700  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de julio de 2024 Hora: 11:27:52  
Recibo No. AB24162213  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2416221320164**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 2.072, Notaría 21 de Bogotá del 10 de mayo de 1988, inscrita el 1 de junio de 1988 bajo el número 237406 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "COMERCIALIZADORA DE PERIFERICOS Y SOFTWARE C.P.S. LTDA"

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 6.034 Notaría 21 de Bogotá del 6 de diciembre de 1.989 inscrita el 2 de enero de 1.990 bajo el No.283.582 del Libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de: "NEXSYS DE COLOMBIA S.A."

Por Escritura Pública No. 1832 del 5 de julio de 2005 de la Notaría Veinticinco de Bogotá D.C., inscrita el 7 de julio de 2005 bajo el número 999780 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Cota.

Por Acta No. 059 de la Asamblea de Accionistas del 18 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182319 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A, por el de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

Por Acta No. 059 de la Asamblea de Accionistas, del 18 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182319 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de julio de 2024 Hora: 11:27:52  
Recibo No. AB24162213  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2416221320164

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación, exportación, desarrollo y soporte de programas de computador (software). 2. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación y exportación de equipos de cómputo y procesamiento electrónico de datos, sistemas de almacenamiento de datos, redes de datos, sistemas de impresión y digitalización, accesorios, repuestos, unidades periféricas y/o cualquier equipo o periférico de tecnología informática o telecomunicaciones (hardware). 3. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación y exportación de cualquier solución de tecnología de información 4. Al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos mencionados. 5. A la prestación de servicios y análisis de sistemas, programación y procesamiento de datos. 6. A la asesoría técnica tanto en preventiva como en postventa asociada con soluciones de tecnología de información 7. A la representación de negocios y casas nacionales o extranjeras de la misma actividad económica. Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Para el desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o ejecutar el comercio o la industria.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$13.140.000.000,00  
No. de acciones : 13.140.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$13.140.000.000,00  
No. de acciones : 13.140.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de julio de 2024 Hora: 11:27:52  
Recibo No. AB24162213  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2416221320164

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$13.140.000.000,00  
No. de acciones : 13.140.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes, designados por la Asamblea General de Accionistas, prorrogable automática e indefinidamente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del Representante Legal Principal: 1. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea de Accionistas. 2. Contratar nuevos empleados y velar por que cumplan sus deberes 3. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime convenientes para representar a la sociedad 4. Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social y cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad 5. Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea de Accionistas en sus sesiones ordinarias 6. Presentar a la Asamblea de Accionistas, cuando estas lo soliciten informes sobre la marcha de los negocios sociales y sobre los resultados económicos de estos 7. Convocar a la Asamblea de Accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos 8. Promover toda clase de juicios, gestiones, reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales 9. Las demás funciones que le asignen la Asamblea de Accionistas y las que le correspondan por la naturaleza del acto, para el buen desarrollo del objeto social de la compañía 10. Comprar, vender, contratar, transigir, constituir apoderados, comprometer, arbitrar, compensar, constituir hipotecas, solicitar créditos a la entidades financieras, abrir y cancelar cuentas corrientes y de ahorros y firmar toda clase de títulos valores, así como negociarlos, aceptarlos, tenerlos, protestarlos, cobrarlos, pagarlos, exigirlos, descontarlos, y en general realizar cualquier actividad que comprometa a la sociedad sin limitación alguno. Parágrafo primero: Cuando la representación de la sociedad la ejerza el primer Representante Legal suplente: Este tendrá las mismas atribuciones que el principal, pero requerirá de la aprobación de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de julio de 2024 Hora: 11:27:52

Recibo No. AB24162213

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2416221320164**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea de Accionistas para lo siguiente: 1. Cuando el valor del acto o contrato sea igual o superior 1,000 salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la celebración del acto o contrato 2. Cuando se trate de la compra o venta de inmuebles o de constituir limitaciones al dominio de los mismos, sin consideración a su cuantía. 3. Para comprometer a la sociedad como fiadora o garante de terceros en cualquier tipo de obligación. Parágrafo segundo: Cuando la representación legal la ejerza el segundo Represente Legal Suplente, este podrá ejecutar de manera exclusiva los siguientes actos: 1. Recibir notificaciones de las oficinas de impuestos en el orden nacional, distrital, departamental o municipal, así como las resoluciones proferidas por los funcionarios del ministerio de trabajo y seguridad social y demás entes oficiales. 2. Interponer recursos de reposición, apelación, etc; contra los actos administrativos de autoridades de impuestos de orden nacional, distrital, departamental o municipal, así como ante funcionarios del ministerio de trabajo y seguridad social y demás entes oficiales. 3. Conferir poder a abogados para iniciar procesos de ejecución, para que representen a la sociedad dentro de procesos concursales, y cualquier clase de proceso o trámite judicial o extrajudicial tendientes al cobro y recaudo de sumas de dinero que se le adeuden a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. 4. Presentarlas declaraciones tributarias de la sociedad, ante las autoridades correspondientes del orden nacional, distrital, departamental o municipal. 5. Solicitar ante la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales -DIAN-, los saldos a favor originados en las declaraciones de impuestos nacionales. 6. Contratar por delegación del Represente Legal Principal o su primer suplente a los empleados necesarios para el desarrollo del objeto social o para dar por terminados los contratos. 7. Realizar y suscribir en nombre de la sociedad los documentos necesarios para la nacionalización de mercancías. 8. Realizar las gestiones necesarias para la compañía en la Superintendencia de Sociedades y notificarse ante esa entidad de: Las resoluciones que involucren a la sociedad. 9. El segundo Represente Legal Suplente podrá ser facultado para efectuar otro tipo de actos diferentes a los arriba mencionados, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de julio de 2024 Hora: 11:27:52  
Recibo No. AB24162213  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2416221320164**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 059 del 18 de noviembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2017 con el No. 02182332 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Alain Abraham Chalem Choueka	C.C. No. 80420245

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Mario Jaramillo Urrutia	C.C. No. 79945276

Segundo Suplente Del Representante Legal	Nelcy Vasquez Ortiz	C.C. No. 41620769
--	---------------------	-------------------

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 056 del 21 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2015 con el No. 02024300 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 800174750 4

Por Documento Privado del 15 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2023 con el No. 02987920 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Stefanny Carolina	C.C. No. 1082948122 T.P.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de julio de 2024 Hora: 11:27:52  
 Recibo No. AB24162213  
 Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2416221320164**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal Serna Macias No. 210803-T  
 Revisor Fiscal Yuly Smith Chavarro C.C. No. 52994577 T.P.  
 Suplente Acuña No. 194453-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.034	6- XII-1.989	21 BOGOTA	2-I-1.990 NO.283.582
3.799	21- IX -1.994	35 STAFE BTA	27-IX-1994 NO.464.413
0.468	07-III--1.997	35 STAFE BTA	07-IV-1997 NO.579.962

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003519 del 4 de noviembre de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00611214 del 21 de noviembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002244 del 9 de noviembre de 2000 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00753888 del 24 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001607 del 27 de julio de 2001 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00790493 del 21 de agosto de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 14 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00790494 del 21 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000085 del 22 de enero de 2002 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00812684 del 31 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001417 del 22 de julio de 2004 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00945256 del 28 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001852 del 13 de septiembre de 2004 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00954517 del 24 de septiembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00999780 del 7 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000622 del 27 de julio de 2006 de la Notaría Única de	01072297 del 14 de agosto de 2006 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de julio de 2024 Hora: 11:27:52  
 Recibo No. AB24162213  
 Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2416221320164**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 Cota (Cundinamarca)  
 E. P. No. 486 del 14 de mayo de 2009 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca) 01301406 del 29 de mayo de 2009 del Libro IX  
 E. P. No. 222 del 18 de marzo de 2010 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca) 01370166 del 21 de marzo de 2010 del Libro IX  
 E. P. No. 032 del 26 de enero de 2011 de la Notaría 1 de Cota (Cundinamarca) 01448169 del 27 de enero de 2011 del Libro IX  
 E. P. No. 605 del 7 de julio de 2011 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca) 01496184 del 15 de julio de 2011 del Libro IX  
 E. P. No. 1227 del 20 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca) 01695188 del 28 de diciembre de 2012 del Libro IX  
 E. P. No. 0503 del 5 de junio de 2013 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca) 01744030 del 2 de julio de 2013 del Libro IX  
 Acta No. 059 del 18 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas 02182319 del 2 de febrero de 2017 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2018 de Representante Legal, inscrito el 28 de agosto de 2018 bajo el número 02370600 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEXSYS INTERNATIONAL L.C  
 Domicilio: (Fuera Del País)  
 Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
 Fecha de configuración de la situación de control : 2001-03-06

Certifica:

Por Documento Privado del 24 de agosto de 1998 , inscrito el 29 de septiembre de 1998 bajo el número 00651097 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FILONOS INTERNATIONAL CORP  
 Domicilio: (Fuera Del País)  
 Presupuesto: No reportó

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de julio de 2024 Hora: 11:27:52  
Recibo No. AB24162213  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2416221320164

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4651  
Actividad secundaria Código CIIU: 6202  
Otras actividades Código CIIU: 4652

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.  
Matrícula No.: 00338063  
Fecha de matrícula: 25 de julio de 1988  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de julio de 2024 Hora: 11:27:52  
Recibo No. AB24162213  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2416221320164**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Aut Medellín Km 2 Cl 80 Parque  
Empresarial Tecnológico  
Municipio: Cota (Cundinamarca)  
Nombre: NEXSYS DE COLOMBIA S. A. BOGOTA  
Matrícula No.: 02262199  
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2012  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 15 #97-46 P 4  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.007.353.745.156  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4651

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2024 Hora: 11:27:52  
Recibo No. AB24162213  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2416221320164

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.945.276**  
**JARAMILLO URRUTIA**

APELLIDOS  
**MARIO**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-FEB-1977**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.88**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**12-DIC-1995 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00131874-M-0079945276-20081127      0007034091A 1      1060021590

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

**BBVA COLOMBIA**  
**NIT 860.003.020-1**

**CERTIFICA**

Que **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S** identificado(a) con **número 800.035.776** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente Remunerada No 00130833000100002132** aperturada el **18 de febrero de 2014**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **833002132**

10 dígitos: **0833002132**

16 dígitos: **0833000100002132**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día 03 de julio de **2024** a las **14:49**, con destino a **A Quien Intereze**.



**BBVA**  
CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ

AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE

Firma autorizada autografiada

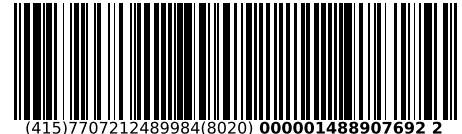
BBVA COLOMBIA



2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14889076922



(415)7707212489984(8020) 000001488907692 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  25. Tipo de documento  26. Número de Identificación  27. Fecha expedición

Lugar de expedición  29. Departamento

31. Primer apellido  33. Primer nombre

35. Razón social

36. Nombre comercial

**UBICACIÓN**

38. País  39. Departamento  40. Ciudad/Municipio

41. Dirección principal

42. Correo electrónico  43. Código postal  8766700 45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
4651	19880510	6202	19880510	4652	6201		3

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26					
3	5	7	8	9	1	0	1	3	1	4	1	5	1	6	1	8	1	9	2	6	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5
03- Impuesto al patrimonio					14- Informante de exogena					42- Obligado a llevar contabilidad																				
05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario					15- Autorretenedor					48 - Impuesto sobre las ventas - IVA																				
07- Retención en la fuente a título de renta					16- Obligación facturar por ingresos bienes					52 - Facturador electrónico																				
08- Retención timbre nacional					18- Precios de transferencia					55 - Informante de Beneficiarios Finales																				
09- Retención en la fuente en el impuesto					19- Productor de bienes y/o servicios exen																									
10- Obligado aduanero					26- Declaración individual precios de tran																									
13- Gran contribuyente					41- Declaración anual de activos en el exte																									

Obligados aduaneros										Exportadores									
54. Código <input type="text" value="2322"/>										55. Forma <input type="text" value="1"/>		56. Tipo <input type="text" value="3"/>		Servicio <input type="text" value="1"/>		2 <input type="text" value="2"/>		3 <input type="text" value="3"/>	
11 <input type="text" value="12"/> 13 <input type="text" value="13"/> 14 <input type="text" value="14"/> 15 <input type="text" value="15"/> 16 <input type="text" value="16"/> 17 <input type="text" value="17"/> 18 <input type="text" value="18"/> 19 <input type="text" value="19"/> 20 <input type="text" value="20"/>										1 <input type="text" value="1"/>		3 <input type="text" value="3"/>		57. Modo <input type="text" value="2"/>		2 <input type="text" value="2"/>		3 <input type="text" value="3"/>	
										1 <input type="text" value="1"/>		3 <input type="text" value="3"/>		58. CPC <input type="text" value="83"/>		3 <input type="text" value="3"/>			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios:  61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre CHALEM CHOUEKA ALAIN ABRAHAM  
985. Cargo Representante legal Certificado



## Secretaría Distrital De Gobierno

### N.I.T. 899999061

### ORDEN DE COMPRA

#### P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

N.I.T. 900604590

AUT. MEDELLIN KM 3.5 TERMINAL

TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA OF C72

Cota, Cundinamarca

Atte: YULY BOLAÑOS

licitaciones@pypsystems.com

Teléfono: +1 (317) 365-5237

Número de Orden 129468  
 No de Instrumento  
 Instrumento agregación ETP III  
 Fecha de Emisión 30/05/24  
 Fecha de Vencimiento 10/09/24  
 Comprador Nohora Helena Pinzon Alzate  
 Ordenador del gasto valida items  
 Supervisor MARIO ALEXANDER ORTIZ

#### SALGADO

Teléfono 3144880311

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **ESTAMPILLA U.D.F.J.C: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno por ciento (1,10%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. ESTAMPILLA DE PRO CULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. ESTAMPILLA DE PRO PERSONAS MAYORES. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.**

Justificación **REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES (Portátiles) Y PERIFERICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE TI DE LA ENTIDAD**

#### Enviar a

Secretaría Distrital De Gobierno  
 calle 11 No 8-17  
 Bogotá D.C Bogotá D.C  
 Atte: SECRETARIA DISTRITAL  
 DE GOBIERNO

#### Facturar a

Secretaría Distrital De Gobierno  
 calle 11 No 8-17  
 Bogotá D.C, Bogotá D.C  
 Atte: Nohora Helena Pinzon  
 Alzate

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 894 etp03 - COMPONENTE-PT-69. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Profesional -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	16.0	0.55 Metros	268.078,17	4.289.250,72
2	CDP 894 etp03 - COMPONENTE-PT-72. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	16.0	0.55 Metros	2.553,13	40.850,08
3	CDP 894 etp03 - SERVICIO-PT-77. SERVICIO -- SERVICIO -- Mantenimiento preventivo -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 1	16.0	0.55 Metros	15.841,39	253.462,24

<b>Línea Presupuesto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cant.</b>	<b>Unidad</b>	<b>Precio</b>	<b>Total</b>
4	CDP 894 etp03 - ACCESORIO-43. Guaya de seguridad - NA - Todas las zonas	16.0	0.55 Metros	10.212,50	163.400,00
5	CDP 894 etp03 - ETP-PT-10. ETP - PORTÁTIL 14 PULGADAS PESO MAXIMO 1,8KG - 6000 - NA - AVANZADO - SDD - 1 TB PCIE - NA - 16 GB - ZONA 1	16.0	0.55 Metros	2.731.844,19	43.709.507,04
6	CDP 894 etp03 - COMPONENTE-PT-75. COMPONENTE - ENERGY STAR 8.X O SUPERIOR - (N/A CUANDO EL SISTEMA OPERATIVO ES LINUX) O CHINA CERTIFICATE FOR ENERGY CONSERVATION PRODUCT O ECODESIGN AND ENERGY LABELLING - NA - NA - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	16.0	0.55 Metros	2.553,13	40.850,08
7	CDP 894 etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	9.214.490,72	9.214.490,72
					<b>57.711.810,88 COP</b>